



## ADENDA No. 2

### CONVOCATORIA PARA IMPULSAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA FAMILIAR AGRO E - 2021

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto el desarrollo de iniciativas que impacten a nivel local la generación de ingresos y promuevan la comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales y/o artesanales a partir de organizaciones mayoritariamente compuestas por víctimas del conflicto armado con el hecho victimizante de desplazamiento forzado con potencial comercial identificadas en el territorio, con el fin de generar capacidades que agreguen valor y/o transformación de la producción de estas organizaciones e incrementar sus ventas.

**FIDUCOLDEX S.A.**, obrando como vocera y administradora del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en los términos de referencia en el numeral 5.11 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN, y de acuerdo con lo establecido en la nota del Numeral 5.8. **CRONOGRAMA**, que indica:

*“NOTA: AGROE-2021 es una convocatoria de ventanilla abierta donde **INNPULSA COLOMBIA** establecerá diferentes periodos de radicación de propuestas, el cronograma mencionado en este numeral corresponde a la primera fecha de cierre de recepción de propuestas, y hasta agotar los recursos dispuestos para este programa. Las modificaciones al cronograma para la recepción de nuevos proyectos serán realizadas mediante adenda y publicado en la página web.”*

Se procede a establecer un nuevo cronograma de presentación de propuesta dentro del programa AGROE – 2021 cuyas condiciones están en los términos de referencia y las condiciones modificadas a través de la presente adenda, las cuales se escriben en *letra cursiva, subrayado y en color rojo*.

En este sentido, **INNPULSA COLOMBIA** se permite Adendar en lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral **1.21.2 Definiciones técnicas** de los términos de referencia en el sentido de añadir dos (2) definiciones, las cuales darán el marco geográfico de esta adenda. Para tal efecto, se agregan las siguientes definiciones:

#### **1.21.2. DEFINICIONES TÉCNICAS**

(...)

***PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET):** Son un instrumento especial de planificación y gestión, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos 170 municipios. Se anexa el listado de los 170 municipios PDET Anexo No. 6. Priorizando las organizaciones que se encuentren en estos municipios.*



**PROYECTO:** Para efectos de esta convocatoria se define como el conjunto de las actividades que desarrolla una entidad para alcanzar un determinado objetivo. Para esta adenda, se entenderá como el marco de las organizaciones a atender por propuesta presentada.

(...)

**SEGUNDO:** Se modifica el literal a del numeral 2.2. indicando que corresponde al numeral **2.3 Alcance y Resultados Esperados**, además se modifica zona de intervención por proyecto de los términos de referencia, Para tal efecto:

### **2.3 Alcance y Resultados Esperados**

En este sentido, se seleccionarán cinco (5) proponentes, uno por proyecto para atender organizaciones así:

**Proyecto 1:** 13 organizaciones (6 organizaciones afros + 5 organizaciones indígenas + 2 organizaciones restante de víctimas); cada una de las organizaciones atendidas deberá estar constituida en más de un 50% por personas víctimas del conflicto armado, con el hecho victimizante de desplazamiento forzado; en total, el proponente seleccionado para este proyecto beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado. De las 13 organizaciones hasta dos (2) pueden ser del sector artesanal. Así mismo, este proyecto debe ubicarse en el **VALLE DEL CAUCA**

**Proyecto 2:** 13 organizaciones (6 organizaciones afros + 5 organizaciones indígenas + 2 organizaciones restante de víctimas); cada una de las organizaciones atendidas deberá estar constituida en más de un 50% por personas víctimas del conflicto armado, con el hecho victimizante de desplazamiento forzado; en total, el proponente seleccionado para este proyecto beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado. De las 13 organizaciones hasta dos (2) pueden ser del sector artesanal

**Proyecto 3:** 13 organizaciones (6 organizaciones afros + 5 organizaciones indígenas + 2 organizaciones restante de víctimas); cada una de las organizaciones atendidas deberá estar constituida en más de un 50% por personas víctimas del conflicto armado, con el hecho victimizante de desplazamiento forzado; en total, el proponente seleccionado para este proyecto beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado. De las 13 organizaciones hasta dos (2) pueden ser del sector artesanal

**Proyecto 4:** 13 organizaciones (6 organizaciones afros + 5 organizaciones indígenas + 2 organizaciones restante de víctimas); cada una de las organizaciones atendidas deberá estar constituida en más de un 50% por personas víctimas del conflicto armado, con el hecho victimizante de desplazamiento forzado; en total, el proponente seleccionado para este proyecto beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado. De las 13 organizaciones hasta dos (2) pueden ser del sector artesanal

**Proyecto 5:** 14 organizaciones (8 organizaciones afros + 5 organizaciones indígenas + 1 organización restante de víctimas); cada una de las organizaciones atendidas deberá estar constituida en más de un 50% por personas víctimas del conflicto armado, con el hecho victimizante de desplazamiento forzado; en total, el proponente seleccionado para este proyecto beneficiará al menos 392 personas víctimas del conflicto armado. De las 14 organizaciones hasta dos (2) pueden ser del sector artesanal





- En el artículo 23 del Código de Comercio ("actos que no son mercantiles") se establecen las actividades que no se clasifican como mercantiles, y por lo tanto no están obligadas a contar con registro mercantil
- En el numeral 4 del mencionado artículo, se clasifica la actividad de agricultura y ganadería así "Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa".

**CUARTO:** Se modifica el numeral **2.4 Cobertura Geográfica** de los términos de referencia, en el sentido de modificar las zonas para atender organizaciones. Para tal efecto:

#### **2.4. COBERTURA GEOGRÁFICA**

La presente convocatoria se ejecutará a nivel nacional y en el Valle del Cauca, divididos por proyectos según se describe en el numeral **2.3. Alcance y Resultados Esperados**. Esto significa, que de los cinco (5) proyectos EL PROYECTO 1 debe estar focalizado para el departamento del VALLE DEL CAUCA. Los cuatro (4) proyectos restantes podrán ubicarse en cualquier departamento del país. Las organizaciones agropecuarias, agroindustriales y/o artesanales atendidas deben tener sede en estas zonas. Se podrán presentar proponentes de cualquier zona del país. No se aceptarán organizaciones que ya estén intervenidas por el programa Agro E en su primer corte.

**QUINTO:** Se modifica el subnumeral 4 del numeral **3.5 Usuarios Finales/beneficiarios** de los términos de referencia, en el sentido cambiar el año de presentación del registro de Cámara de Comercio como soporte para las organizaciones legalmente constituidas y modificar el número de años en ventas que las organizaciones beneficiarias que deben tener como requisito para estar en el programa. Para tal efecto:

#### **3.5. USUARIOS FINALES / BENEFICIARIOS**

Los usuarios finales serán las organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

1. Desarrollar actividades de comercialización o producción de productos agropecuarios, agroindustriales o artesanales que generen transformación y/o agregación de valor a los productos.
2. Estar legalmente constituidas<sup>9</sup> (anexar registro de Cámara de Comercio actualizado, mínimo se puede presentar el del año 2020).
3. Para las organizaciones que estén en proceso de formalización se demuestre como mínimo alguna de los siguientes requisitos (acta constitución o borrador de los estatutos, carta de

---

<sup>9</sup>Cuenten como mínimo con registro ante Cámara de Comercio, ya sea persona natural o jurídica.



intención de los posibles socios donde manifiesten que se encuentran en proceso de formalización).

4. Contar con actividad productiva agroindustrial, agropecuaria y/o artesanales generando ventas (anexar documento expedido por el contador o revisor fiscal donde certifique las ventas de al menos un (1) año de manera formal e informal)

5. Estar mayoritariamente (la mitad más uno) compuestos por personas víctimas del conflicto armado (desplazamiento forzado) o la asociación sea reconocida por la UARIV como víctima del desplazamiento a partir del Auto 004 de 2009, el Auto 005 de 2009 y las resoluciones de sujetos de reparación colectiva de acuerdo con los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 (anexar certificado o documento oficial expedido por la UARIV donde señale que la organización es reconocida como sujeto de reparación colectiva y que el principal hecho victimizante es desplazamiento forzado).

Los usuarios finales serán los miembros de las organizaciones atendidas, de los cuales al menos la mitad más uno deberá ser víctimas del conflicto armado<sup>10</sup> por cada organización atendida, con el hecho victimizante de desplazamiento forzado; por lo tanto, los proyectos 1, 2, 3 y 4 beneficiarán al menos a 364 personas víctimas del conflicto armado cada uno, los cuales deben figurar (en cada una de las organizaciones) como asociadas y activas. Y para el proyecto 5 beneficiará al menos a 392 personas víctimas del conflicto armado que debe figurar (en cada una de las organizaciones) como asociadas y activas.

- Proyecto 1, beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado que deben figurar (en cada una de las organizaciones) como asociadas y activas.
- Proyectos 2, beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado que deben figurar (en cada una de las organizaciones) como asociadas y activas.
- Proyecto 3, beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado que deben figurar (en cada una de las organizaciones) como asociadas y activas.
- Proyectos 4, beneficiará al menos 364 personas víctimas del conflicto armado que deben figurar (en cada una de las organizaciones) como asociadas y activas.
- Proyectos 5, beneficiará al menos 392 personas víctimas del conflicto armado que deben figurar (en cada una de las organizaciones) como asociadas y activas.

Por otro lado, del total de las sesenta y seis (66) organizaciones, treinta y dos (32) de ellas deben ser enfocadas para población afrocolombiana y veinticinco (25) deben ser para comunidades indígenas, en ambos casos víctimas del conflicto armado en el hecho de desplazamiento forzado<sup>11</sup>. Las restantes nueve (9) organizaciones deberán estar conformadas por víctimas de desplazamiento forzado independientemente de su enfoque étnico.

**SEXTO:** Se modifica el **numeral 4.1 Presupuesto total de la convocatoria** de los términos de referencia, en el sentido de indicar los recursos disponibles para el cohorte 2 de la presente convocatoria y los valores de cofinanciación a otorgar. Para tal efecto:

#### 4.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA



INNpulSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ OCHO MIL DOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$2.146.018.212), para atender la presente convocatoria.

**SÉPTIMO:** Se modifica el numeral 4.2 **Porcentaje y montos máximos de cofinanciación** de los términos de referencia, en el sentido de indicar los montos de cofinanciación a otorgar de acuerdo con el tipo de proyecto, quedando así:

#### 4.2 PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

El porcentaje máximo de cofinanciación de esta convocatoria será hasta del **NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**; en cualquier caso, el monto máximo de cofinanciación para cada proyecto es el siguiente:

- Proyecto 1, \$422.700.557 (CUATROCIENTOS VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP M/CTE)
- Proyectos 2, \$422.700.557 (CUATROCIENTOS VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP M/CTE)
- Proyectos 3, \$422.700.557 (CUATROCIENTOS VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP M/CTE)
- Proyectos 4, \$422.700.557 (CUATROCIENTOS VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP M/CTE)
- Proyectos 5, \$455.215.984 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS COP M/CTE)

**OCTAVO:** Se modifica el numeral 4.4.2 **Rubros no cofinanciables** de los términos de referencia, con el fin de agregar una nota. Quedando así:

#### 4.4.2 RUBROS NO COFINANCIABLES

(...)

**NOTA 1:** *El valor del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) por la adquisición que haga el contratista de bienes y/o servicios no podrá ser asumido con cargo a los recursos de cofinanciación entregados. En ese entendido, será un rubro asumido por el proponente como contrapartida en efectivo.*

**NOVENO:** Se modifica el numeral 5.2.3 **Puntos adicionales** de los términos de referencia, en el sentido de agregar tres (3) ítems adicionales y la nota 2. Quedando así:

#### 5.2.3 PUNTOS ADICIONALES

- *Aquellas propuestas que incluyan una inversión en insumos, materiales, maquinaria, equipos y pago de adecuaciones de infraestructura superior al setenta por ciento (70%) para el fortalecimiento de las organizaciones, tendrán en su fase de evaluación un puntaje adicional en el criterio de coherencia y racionalidad de la propuesta de cinco (5) puntos.*



- Las propuestas que incluyan componentes metodológicos para priorizar las iniciativas lideradas o conformadas en su mayoría por mujeres, así como temáticas relacionadas con el empoderamiento económico de la mujer y los liderazgos femeninos, recibirán un puntaje adicional de cinco (5) puntos en la fase de evaluación en el criterio de coherencia y racionalidad de la propuesta.
- Aquellas propuestas que presenten una focalización de organizaciones a intervenir en zonas de PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET), tendrán en su fase de evaluación un puntaje adicional de dos (2) puntos.
- Aquellas propuestas que presenten una focalización de organizaciones a intervenir en los departamentos del Putumayo y Amazonas, así como en los municipios del litoral pácifico recibirán un puntaje de adicional en su fase de evaluación de tres (3) puntos.
- Aquellas propuestas que incluyan organizaciones del sector panelero recibirán un puntaje adicional en su fase de evaluación de dos (2) puntos.

**NOTA 1:** Si el comité de expertos declara una propuesta viable y para garantizar su adecuada ejecución, formula observaciones al proyecto presentado, estas serán vinculantes y harán parte integral del contrato de cofinanciación. Dichas observaciones serán informadas al proponente en el concepto de viabilidad. **INNPULSA COLOMBIA** podrá tomar la decisión de no cofinanciar la propuesta si las observaciones no son acogidas por los proponentes.

**NOTA 2:** En caso de que algún proyecto quede desierto o el proponente viable de algún proyecto desista de continuar o no logre cumplir con las fases de proceso de contratación, los otros proponentes viables (según el orden de puntaje de viabilidad, siendo primera opción del más alto al más bajo) podrán tener la opción de estructurar una nueva propuesta para dicho proyecto. Siempre y cuando, cumplan con las condiciones mencionadas en la correspondiente adenda y en los términos de referencia.

**DÉCIMO:** Se modifica el numeral 5.8 Cronograma de los términos de referencia, en el sentido que se cambian fechas y tiempo límite de entrega de propuestas establecidos para este nuevo periodo de recepción de propuestas. Quedando así:

## 5.8 CRONOGRAMA

El desarrollo de la convocatoria se hará con base en el siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	<i>26 de octubre 2021</i>	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia	<i>Desde la apertura de la invitación hasta el 8 noviembre de 2021.</i>	Correo electrónico <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a> (dirigido a <b>INNPULSA COLOMBIA</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).



Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	<i>Hasta el 12 de noviembre 2021</i>	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	<i>Este segundo corte hasta el 19 noviembre de 2021 hasta las 11:59 pm.</i>	Postulación enviada a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a> , indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de resultados de elegibilidad	A medida que se vaya realizando la elegibilidad.	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
Publicación de resultados Viabilidad	A medida que se vaya realizando la viabilidad.	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>

(...)

**DÉCIMO PRIMERO:** Se modifica el **Anexo 3. Minuta 2021- contrato de cofinanciación** de los términos de referencia, en el sentido de eliminar como condición de inicio de actividades el acta de inicio e iniciar ejecución con la legalización del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Se modifica el **Anexo No. 5. Propuesta Técnica y Económica** de los términos de referencia, en el sentido de eliminar las zonas geográficas delimitadas dado que para este corte ya no aplican.

**DÉCIMA TERCERA:** Se incluyen como anexos tres (3) nuevos documentos: **Anexo 6: Listado de municipios PDET**, el **Anexo 7: municipios Litoral pacífico** y **Anexo 8: Instructivo para la constitución de pólizas de seguro**

La presente se publica el **26 de octubre de 2021** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.